



**CONTRA EL BLANQUEO
CONFÍA EN EL REGISTRO**

**REGISTRO DE
TITULARIDADES
REALES**

Registradores
DE ESPAÑA





VENTAJAS DEL REGISTRO DE TITULARIDADES REALES

- ✓ **Sistema fiable y reglado, con pleno respeto a la legislación de protección de datos:** el Registro Mercantil es una institución de notable prestigio que ha garantizado una adecuada publicidad de todos los datos relativos a las sociedades mercantiles y que goza de una estructura clara y definida, en la cual, el registrador mercantil como funcionario público, resolverá sobre las peticiones de información presentadas por particulares, pues las administraciones públicas y los sujetos obligados tienen un acceso privilegiado, y contra su decisión cabrá la interposición de recurso.
- ✓ **Actualización continuada:** el titular real podrá actualizarse en cualquier momento en virtud del documento presentado al efecto por el administrador de la sociedad, y además obligatoriamente se deberá actualizar con la presentación de las cuentas sociales una vez al año.
- ✓ **Sin costes adicionales u ocultos:** la constancia del titular real como un apartado de los depósitos de cuentas no ha supuesto un incremento de costes para las sociedades mercantiles y hace innecesario el otorgamiento de ningún otro documento cuyo coste deba ser satisfecho por las sociedades. La publicidad, que es gratuita para las administraciones públicas, tendría el coste fijado en el arancel para los demás sujetos obligados.
- ✓ **Interconectado con otros países:** el proyecto BRIS ha supuesto la interconexión de los registros mercantiles europeos, y es a través de esta plataforma, en la que se integra el Registro Mercantil español, por la que se dará la publicidad de los titulares reales a nivel europeo. Además, el punto de conexión que se prevé con los distintos países es el domicilio social lo que hace especialmente valiosa esta base de datos al ser más fácilmente controlables todas las operaciones referidas a una misma sociedad con independencia del lugar en que se realicen.



- ✓ **Completo:** la constancia de la titularidad real en el Registro Mercantil se extiende a todas las sociedades mercantiles y es ajena al documento que haya generado la misma, pues incluye tanto los titulares resultantes de documentos notariales españoles como los que deriven de documentos notariales extranjeros, documentos judiciales, administrativos o privados.
- ✓ **Adaptable a las necesidades de la lucha contra el blanqueo:** la normativa antiblanqueo comunitaria ha ido exigiendo progresivamente más datos sobre los titulares reales (fecha de nacimiento, residencia, estructuras societarias interpuestas...), sin embargo, estos nuevos requerimientos no son obstáculo para el Registro Mercantil, pues basta con añadir esos nuevos datos al modelo de cuentas anuales para completar la información en el siguiente ejercicio, a la vez que actualizarla.
- ✓ **Público:** el Registro Mercantil es un registro público, lo que permite cumplir con la directiva comunitaria que exige que cualquier persona pueda conocer el titular real de una sociedad, y además la gestión directa de esta publicidad se llevará a través de los registradores mercantiles quienes velarán por hacer cumplir las limitaciones a la publicidad impuestas por las normas.
- ✓ **Información contrastada y responsable:** el origen de la información es el depósito de cuentas realizado por el administrador de la sociedad, cuyo cargo es comprobado por el registrador mercantil, y además será responsable dicho administrador, incluso penalmente, en caso de falsedad puesto que podría considerarse falsedad en documento mercantil.
- ✓ **El incumplimiento conlleva sanción:** la falta de depósito de cuentas impide a la sociedad la inscripción de nuevos actos en el Registro Mercantil, puede suponer la declaración de un concurso de acreedores como culpable, no permite participar en licitaciones públicas, lo que explica que las sociedades que no depositan cuentas generalmente no desarrollen actividades económicas efectivas. Además no procede el depósito de cuentas si no se ha incorporado la declaración de titularidades reales. Este sistema es el único que viene a resolver las objeciones del GAFI sobre la falta de sanción en caso de no declarar la titularidad real de la sociedad.



Colegio de Registradores de España
Diego de León, 21. 28006 Madrid
www.registradores.org
